



FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES
Y SU EFECTO EN LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA, TRUJILLO, 2021”

Tesis para optar al título profesional de:

Contadora Pública

Autor:

Tali Marilu Bouby Herrera

Asesor:

Mg. Roque Jesús Ghiglino Montañez
<https://orcid.org/0000-0002-5369-4232>

Trujillo - Perú

2022

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Mg. María Graciela Zurita Guerrero	401367879
	Nombre y Apellidos	N.º DNI

Jurado 2	Mg. Pamela Maidolly Torres Moya	42514240
	Nombre y Apellidos	N.º DNI

Jurado 3	Mg. Marvin Omar Aredo García	41398306
	Nombre y Apellidos	N.º DNI

INFORME DE SIMILITUD
 (Copie y pegue como imagen la hoja del reporte global)

Tesis

INFORME DE ORIGINALIDAD

3%	0%	1%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Wiener <small>Trabajo del estudiante</small>	3%
2	GEIAS CONSULTORES S.A.C.. "DAA de la Planta Industrial Dedicada a la Elaboración de Productos de Panadería y Elaboración de Hojuelas-IGA0016473", R.D. N° 00669-2021-PRODUCE/DGAAMI, 2022 <small>Publicación</small>	1%

Excluir citas Apagado Excluir coincidencias < 1%
 Excluir bibliografía Activo

DEDICATORIA

A Dios por permitirme vivir el día a día brindándome bendiciones y salud y ser mi guía en este camino, a mis padres Augusto y María quienes me brindaron su apoyo moral como económico y a mis hermanos quienes me brindaron su y fueron mi motivación e inspiración para seguir adelante. Y nuestros docentes por guiarnos y asesorarnos durante el desarrollo de nuestra investigación.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por darnos vida, salud y bendiciones de seguir con nuestro proceso educativo, y mejora continua en nuestros conocimientos en la carrera de contabilidad y finanzas, la cual nos permitirá nuestros objetivos propuestos. También agradecer a nuestros docentes por brindarnos sus enseñanzas y guiarnos a lo largo de toda nuestra carrera profesional, A nuestros padres por su apoyo incondicional y, por último, agradecemos a las personas que formaron parte de nuestro proceso de aprendizaje, como nuestros amigos. Muchas gracias a todos.

Tabla de contenido

Jurado calificador	2
Informe de similitud.....	3
Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Tabla de contenido	6
Índice de tablas	7
Resumen	8
Capítulo I Introducción.....	9
Capítulo II. Metodología	23
Capítulo III. Resultados.....	28
Capítulo IV. Discusión y Conclusiones.....	41
Referencias	46
Anexos.....	53

Índice de tablas

Tabla 1 Determinación del Impuesto a la Renta 2021	28
Tabla 2 Resumen del Estado de Resultados 2021	29
Tabla 3 Requisitos para la deducción de gastos	30
Tabla 4 Deducción de gastos recreativos.....	31
Tabla 5 Deducción de gastos de representación	31
Tabla 6 Deducción de gastos con boletas de venta de contribuyentes del nuevo RUS	32
Tabla 7 Resumen de los gastos administrativos declarados por la empresa en 2021	32
Tabla 8 Determinación total de gastos no deducibles.....	33
Tabla 9 Resumen de entrevista aplicada al contador y gerente.....	34
Tabla 10 Gastos por viáticos	35
Tabla 11 Concepto base para la deducción de gastos por viáticos.....	36
Tabla 12 Registro de compras	36
Tabla 13 Descripción de los gastos recreativos	37
Tabla 14 Descripción de los gastos de representación.....	37
Tabla 15 Variación en la deducción de gastos.....	38
Tabla 16 Efecto de los gastos deducibles y no deducibles en el estado de resultados	39
Tabla 17 Reparos tributarios	40

RESUMEN

La presente investigación nace a consecuencia de que la empresa adolece de ciertos problemas al deducir los gastos al momento de calcular la renta imponible, por lo que tiene como objeto determinar el efecto de los gastos deducibles y no deducibles al determinar el impuesto a la renta de la empresa trujillana en estudio. Metodológicamente, tuvo un enfoque cuantitativo, fue descriptiva y con diseño no experimental, siendo el contador y la data contable tributaria los componentes de la muestra; además, el instrumento usado para la obtención de información se dio por medio de la guía de entrevista y la ficha de análisis documental. Los resultados indican que, los gastos deducidos de manera adecuada de acuerdo a ley posibilitan la disminución de la base del impuesto a la renta, sin embargo, una errónea aplicación de aquella origina que se efectúen adiciones a la base del impuesto, aumentando así el impuesto a declararse, aunado a la necesidad de llevar a cabo reparos tributarios, los cuales conllevan a multas. Concluyendo, la empresa demostró ser rentable y tener un buen nivel de utilidades en 2021, se vio en la obligación de realizar reparos tributarios debido al mal reconocimiento de gastos deducibles, aumentando su impuesto a pagar y reduciendo sus utilidades.

Palabras clave: gastos deducibles, gastos no deducibles, impuesto a la renta, pago.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En toda nación o gobierno existe un órgano que controla el cumplimiento de las obligaciones fiscales, conocido como Administraciones Tributarias que, si bien realizan lo que indica su nombre, son también las encargadas de aplicar un control a los contribuyentes con el fin de recaudar, fiscalizar y hasta sancionar el incumplimiento de las obligaciones en materia tributaria. Un informe sobre prácticas tributarias de la Comisión Económica para América Latina y Caribe (Cepal) concluyó que uno de los errores de incumplimiento más frecuentes que cometen los empresarios en el manejo de la contabilidad tributaria tiene que ver con el desconocimiento o falta de asesoría, que provoca cálculos incorrectos de los gastos deducibles y no deducibles en las empresas al preparar el estado de resultados y determinar las obligaciones tributarias (Recio et al., 2018).

A nivel latinoamericano, las empresas tienen ciertas dificultades al diferenciar los desembolsos que sí pueden deducir y los que no, en el afán de fijar el impuesto a la renta, siendo común que efectúen egresos que no tengan relación con el giro de la organización, por lo que los contribuyentes deben considerar las leyes y normativas establecidas al momento de reconocer y declarar sus gastos, eludiendo por completo la evasión tributaria y la informalidad (Machuca, 2017).

Mientras tanto, en Ecuador, las empresas buscan lograr sus fines obteniendo buenos niveles de rentabilidad anual, satisfaciendo las necesidades a pesar de la competitividad comercial; aunado que existe un factor relevante en el impuesto a la renta y es que pueden existir aumentos de valores que influyen en las finanzas de una organización, ello a causa del gasto no deducible, que aumentan el tributo gravable y

provoca el crecimiento de las rentas, como consecuencia de las transacciones sin documentos autorizados, compras y/o ventas de bienes y servicios sin comprobantes, provisiones, entre otras cuestiones no admisibles de deducción (Martinez et al., 2019).

También en Ecuador, las organizaciones están siendo objeto de un sinnúmero de inconvenientes al momento de identificar sus gastos, encontrándose en un dilema al calcular el impuesto a la renta, pues tienen que reconocer los desembolsos que son deducibles y los que no, lo cual se viene propiciando a causa de los límites fijados por la administración tributaria, influyendo de forma significativa en los resultados económicos y en el contexto financiero de las empresas (Morales , 2019).

En el ámbito nacional, las compañías atraviesan un ambiente tributario agresor y una alta desconfianza legal, percibiendo investigaciones duras, con falta de metodologías y dirigidas a incrementar la recaudación tributaria, generando controversia y una mala relación entre el cooperante y la Administración Tributaria, puesto que sienten una alta confusión e inestabilidad de la normativa fiscal (Picon, 2017). A esto cabe señalar que la deducción de los gastos está sujeta a la observancia de las normas contables y a la LIR, entre otras formalidades.

Por ello, se señala que la normativa tributaria es severa, puesto que hay gastos que dependen de términos que no consideran ciertas eventualidades de las organizaciones, desembolsos que según la ley no son autorizados; además, la SUNAT posee facultades tanto para fiscalizar como para sancionar a los responsables, en caso los gastos deducibles no son amparados por la LIR (Ruiz y Ruiz, 2020).

Por otra parte, en Trujillo se realizó un estudio donde se comprobó que en la actualidad es muy controversial el tema de los gastos que reconocen los contribuyentes al momento de determinar el impuesto tras finalizar el ejercicio económico; debido a

que existen diferencias sustanciales en la aplicación de las NIC y la LIR y su reglamentación; por este motivo, los profesionales contables al momento de la elaboración de los estados financieros, deben realizar ajustes, puesto que para determinar el impuesto a la renta, primero hay que precisar el importe de la renta imponible y los ajustes están representados por los gastos no deducibles o no admitidos tributariamente (Asenjo, 2017). Por este motivo es que se busca deducir de manera correcta los gastos, evitando la deducción de aquellos que no son admitidos tributariamente (Asenjo, por la ley, debido a que se generarían problemas con la administración tributaria, incidiendo en el aumento de la renta imponible, tras agregar importes que no son deducibles fiscalmente.

A nivel local, la empresa investigada la constructora (ubicada en Trujillo) adolece de ciertos problemas y/o retos al deducir con precisión los gastos a la hora de calcular la renta imponible, debido a que en ocasiones no exigen las facturas que les permita acreditar el gasto y tampoco realizan el registro de los gastos en su totalidad, esto implica que el importe utilizado para determinar su carga fiscal es mayor. La investigación permitirá que la empresa conozca cómo disminuir su base imponible, tras la deducción de un mayor monto por gastos, los cuales se encuentran amparados por el código y el estatuto del impuesto a la renta; esto con objeto de evitar tener que adicionar posibles gastos que no se encuentren permitidos para ser deducidos; a su vez, mediante esta investigación el empresario podrá conocer más sobre la importancia de deducir gastos y de respetar lo establecido en la LIR y su reglamento, con el fin de evitar posibles reparos tributarios derivados de contingencias en la determinación del impuesto, que además puede ocasionar sanciones.

Asimismo, cabe presentar ciertos aportes de estudios previos en diferentes

aspectos, con el fin de tener y mejorar los puntos de vista en cuanto a los gastos deducibles y no deducibles para definir el impuesto a la renta. En el ámbito internacional, Illescas (2018) en su artículo “Costos y gastos deducibles en el impuesto sobre la renta: Caso Nicaragua”, reconoció y analizó las normas y condiciones que brindan validez a la deducibilidad de gastos y costos declarados ante la autoridad tributaria y que se vinculan al mencionado impuesto. Por ello se concluye que existe ambigüedad en la Ley de Concertación Tributaria puesto que, no indica lo que debería saberse como gasto o costo, no indica con qué documentos acompañar las transacciones para fundamentar la deducción y no expresa la normativa contable que debería regirse para efectuar los registros.

Del mismo modo, Merizalde (2017), en su trabajo titulado “Análisis de los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria”, realizó una interpretación sobre estos gastos y la manera en que incide con la mencionada conciliación. Para alcanzar este objetivo, la investigación utilizó un enfoque cualitativo de carácter descriptivo. Se obtuvo que, por un lado, los contribuyentes utilizan técnicas y principios contables basados en el cálculo de las utilidades, así como de gastos y costos indispensables para obtener ganancias o pérdidas en un ejercicio fiscal; sin embargo, el Erario, por medio de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, sostiene que solo algunos consumos pueden ser deducibles, no todos, lo que significa que parte de ellos no pueden ser utilizados para recibir un beneficio en materia fiscal, algo que afecta la conciliación tributaria. Debido a la complejidad y a la frecuencia de las actualizaciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano, los experimentados en la materia concuerdan en que la formación continua es fundamental para estar al tanto de las últimas novedades, además de conocer los principios

tributarios básicos y cualquier otra norma no financiera relevante; en la misma medida, antes de resolver la cuestión fiscal, se requiere el conocimiento de la conciliación fiscal y su ejecución efectiva.

Por otro lado, en el ámbito nacional, Sánchez (2019) en su investigación titulada “Análisis de gastos para mejorar la rentabilidad de la empresa servicios y Comercialización Rivera SAC 2017”, propuso un plan enfocado en los gastos para favorecer el rendimiento de la citada empresa, en lo que fue un trabajo no experimental, cuya información provino tanto de la entrevista como de la revisión documental. Los hallazgos muestran deficiencias en el proceso que se sigue para registrar los distintos gastos, concluyéndose que los desembolsos siguen los estándares para la deducibilidad, por lo que en ocasiones se reconocen como deducibles a algunos que no deberían, y por si fuera poco, las correcciones se registran con inconsistencias, no permitiendo decidir el pago de manera efectiva, confundiendo los ciclos de elección; razones que llevaron a trazar una propuesta encaminada a insertar métodos de control, así como efectuar capacitaciones periódicas, auditorías internas, planificaciones y otras maniobras que permitan actuar correctamente para evitar no sólo las adiciones tributarias, sino también las sanciones.

Asimismo, Según (Ramos et al (2022), en su investigación sobre los gastos deducibles y no deducibles y su cumplimiento en cuanto a obligaciones tributarias, establecieron como objetivo determinar el factor de cumplimiento de los gastos deducidos tributariamente, esto a través de un estudio cuantitativo con diseño no experimental, donde llegaron a la conclusión que, los gastos deducibles y no deducibles influyen de manera significativa en el cumplimiento tributario, debido a que estos intervienen en el desarrollo de la generación de renta de una empresa, de los cuales se determina un

impuesto, para lo cual es obligación del contribuyente cumplir con las limitaciones establecidas en la ley del impuesto a la renta, además de cumplir con el principio de causalidad, demostrando la razonabilidad de los gastos deducidos, y presentar la debida acreditación de estos, mostrando información fehaciente, con el fin de evitar las adiciones que generan reparos tributarios, y la existencia de multas ante una fiscalización.

Además, Baptiste (2020), desarrolló una investigación acerca de los requisitos generales que existen para la correcta deducción de gastos en la determinación del impuesto a la renta, el cual tiene por objetivo, identificar los criterios que determinan la correcta deducibilidad de gastos para efectos de renta empresarial, a través de una investigación cualitativa, explicativa, donde llega a la conclusión de, los principales requisitos generales con cumplir con la causalidad, la necesidad de realizar gasto y la proporcionalidad entre el gasto generado con el ingreso, sin embargo estos requisitos resultan ser indeterminados, cuya delimitación lo establece un juez, ante esto, se limita a que la causalidad, no exige necesariamente una relación entre el gasto y el ingreso, sino que este debe ser necesario para mantener la fuente que genera renta empresarial.

Del mismo modo Arroba y Vistin (2019), en su investigación sobre los gastos no deducibles y su efecto en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta empresarial, tiene por objetivo, analizar los gastos que no son deducibles tributariamente, y el efecto que trae en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta, a través de una investigación explicativa y descriptiva, de enfoque cualitativo, donde llegaron a la conclusión que, en muchos casos los problemas con la deducibilidad de gastos se debe a que no cuentan con un adecuado procedimiento para el registro de gastos de acuerdo a la normativa tributaria, de igual modo no cuentan con la documentación sustentatoria suficiente para acreditar el gasto como deducible, del mismo modo el

personal a cargo de los registros no reciben información acerca de los cambios que ocurren en la normativa tributaria, lo que conlleva a que la empresa deduzca de manera incorrecta los gastos, lo cual afecta de manera negativa la base del impuesto, lo que acarrea una incorrecta determinación del impuesto a la renta, generando así la necesidad de realizar reparos tributarios.

Por su parte, Grados (2018) en su investigación titulada “Los gastos no deducibles y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: A&L Moda S.A.C. Chimbote, 2015”, determinó y señaló el modo en que dichos desembolsos están involucrados en el rendimiento de la mencionada empresa. Los datos se recogieron de la literatura académica y de fuentes primarias; además, se trata de un estudio de caso, descriptivo, no experimental y bibliográfico. De acuerdo con los resultados, se ha demostrado reiteradamente que los gastos no deducibles afectan la rentabilidad de las compañías comerciales, y cada vez es más claro que este efecto es perjudicial. Se determina que, como consecuencia de este problema, las empresas se ven obligadas a reformular sus finanzas, esto ocasiona un mayor pago del impuesto a la renta, una disminución de las utilidades y un impacto en el flujo de efectivo de la empresa.

Finalmente, en el ámbito local, Del mismo modo, Saldaña et al. (2022), en su investigación, deducibilidad de gastos, principio de causalidad y devengado en la determinación del impuesto a la renta, tiene por objetivo explicar la deducción de gastos de acuerdo a los principio de causalidad y devengado, donde llegan a la conclusión que, para la determinación del impuesto a la renta, el contribuyente puede realizar deducciones por gastos siempre y cuando estos sean necesarios para el desarrollo de las actividades empresariales que generan renta, cumpliendo así con el principio de causalidad, al

reconocer solo los gastos razonables, donde estos sean proporcionales entre ingreso y gasto, además de respetar el criterio de la generalidad, por otro lado está el devengado, el cual condiciona al pago previo, sin embargo, la causalidad prevalece, el cual indica que no es necesario haberse pagado, siempre y cuando se demuestre que el gasto es necesario para el mantenimiento de la generación de renta.

A su vez, Ruiz y Ruiz (2020) en su investigación titulada “Los gastos no deducibles en la empresa de Transportes Atlantic International Business S.A.C. en el año 2019”, tuvo el objetivo principal de detallar cómo esta organización gestionó los costes no deducibles en el ejercicio fiscal de 2019. Para ello, se realizó un análisis descriptivo, y los resultados indicaron que la base imponible anual de la compañía se ve involucrada por ciertos pagos no deducibles creados en el curso de sus operaciones debido a una comprensión insuficiente de las normas fiscales, en particular la LIR. También, se puso de manifiesto la ausencia de control y verificación, que lleva a reconocer con frecuencia gastos no autorizados y, por tanto, reparables, además de una mala gestión al identificarlos.

Como sustento teórico, Albarracín (2022) sostiene que un gasto se sabe deducible si está directamente vinculado con las actividades generadoras de renta o con el sostenimiento de aquel origen que logra producirlo, un concepto que a veces se denomina "ley de causa y efecto"; es así que, los gastos cumplen con la causalidad siempre que sean habituales para efectuar operaciones que originan rentas, debiendo cumplir además con la razonabilidad y otros factores que se encuentran a cargo de la empresa.

En esa misma línea, los gastos deducibles se refieren a los gastos incurridos por la empresa para mantener sus operaciones y generar ingresos, los cuales a su vez son

aceptados para efectos fiscales, sujeto a los requisitos de las leyes fiscales aplicables de cada país Leal y Heitor. (2019).

Es así que, Ramos et al. (2021) manifiestan que los conceptos que la LIR incluye como parte de los gastos deducibles son los que siguen: gastos por viáticos, gastos de representación, gastos recreativos y gastos por boletas. En tal sentido, se entiende por gastos por viáticos al dinero entregado al trabajador cuyo traslado sea requerido para cumplir actividades propias de la empresa, dinero destinado a cubrir en ese tiempo su alojamiento, alimentación y movilidad. De igual manera, Albarracín (2022) afirma que son gastos de representación los que la empresa desembolsa para proyectar su imagen fuera de sus oficinas principales y gastos recreativos a los destinados a mantener motivados a sus colaboradores, para elevar su productividad. Asimismo, Escudero (2021) manifiesta que los gastos sustentados con boleta de venta son deducibles sólo si son remitidos por contribuyentes pertenecientes al Nuevo RUS, con un máximo de 6% de los montos sustentados con comprobantes que concedan derecho a crédito fiscal, que figuren en el Registro de Compras.

Por otra parte, Ramos y Martínez (2020) precisan que los gastos no deducibles son aquellos que están sobre los límites autorizados; aunado que, a efectos tributarios estos gastos representan un problema constante para un gran número de organizaciones, principalmente para aquellas empresas que no realizan un suficiente análisis de la pauta feudataria, por lo que el limitado conocimiento no permite que cumplan a cabalidad con lo estipulado por ley.

Asimismo, estos gastos no deducibles hacen referencia a las erogaciones que no se encuentran asociadas directamente con una eventualidad económica de algún

negocio o empresa, por ende, estos desembolsos no pueden ser considerados como deducibles al momento de realizar los cálculos de los impuestos (Castro et al., 2021).

Las erogaciones de dinero considerados como gastos no deducibles incluyen: gastos limitados, gastos personales, intereses y multas; así como los gastos que no se encuentren sustentados por comprobantes de pago. Por tanto, respecto a gastos limitados, son aquellos que se consideran deducibles sólo hasta cierto límite estipulado por la ley del Impuesto a la Renta (Escudero, 2021). Asimismo, Ramos et al. (2021) señalan que tampoco son deducibles los gastos personales de gerentes, accionistas o propietarios del negocio y su familia; los gastos originados por intereses y multas de impuestos, debido a que estos son regulados y sancionados por el Código Tributario; por último, no hay deducibilidad en gastos que se encuentren sustentados por comprobantes de pago que incumplan los requisitos estipulados por la Ley de Comprobantes de Pago para ser considerados como tal.

Por otro lado, Picón (2017) afirma respecto a los reparos tributarios que son aquellos montos que se restan o adicionan de acuerdo a lo notificado por una empresa en su Declaración Jurada Anual. Los mencionados montos pueden generarse temporal o permanentemente; en el primer caso, la administración tributaria los aceptará en algún periodo posterior; en el segundo, no lo hará. Asimismo, los reparos se originan cuando lo registrado contablemente no cumple con lo estipulado en la Ley del Impuesto a la Renta, no se encuentra documentado o de estarlo, la documentación incumple con lo establecido con las normas tributarias.

Aunado a lo anterior, Alcántara (2020) menciona que, los reparos pueden constituirse en adiciones y deducciones. Se entiende por adiciones a los gastos que la administración tributaria no reconoce como tal en un determinado periodo fiscal,

adiciones que pueden ser temporales o permanentes; estos montos se añaden al resultado del ejercicio para así determinar la Renta Neta. Del mismo modo, las deducciones son los gastos que la administración tributaria permite incluir dentro de la DJ anual para así reducir el resultado del periodo y, por ende, pagar menos impuestos.

Asimismo, Ríos (2021) afirma que las diferencias temporales son las que se generan entre el monto de un activo o pasivo en el balance y su base imponible. Se originan en las discrepancias entre la normativa contable y la estipulada en las NIIF para calcular el resultado contable y los aspectos demandados por la base legal de cada país para determinar la utilidad tributaria; este tipo de diferencias se reflejan en el estado de resultados.

Por su parte, Ferrel y Ríos (2020) menciona acerca de las diferencias permanentes que estas se generan entre la base contable y tributaria y que nunca podrán ser subsanadas ni conciliadas con el pasar de los periodos, es decir, hace referencia a ingresos y/o gastos que son tomados en cuenta por la normativa contable más no por la tributaria, o viceversa.

El impuesto es uno de los tipos del tributo que no implica que el Estado efectúe una contraprestación directamente en beneficio del contribuyente, entre estos se tiene el Impuesto a la renta, el cual se ha considerado en cinco categorías, de las que tres de ellas abarcan las rentas de capital y dos, las rentas de trabajo, tanto para dependientes como para independientes que se desempeñen en una organización; a su vez, se hablará de la tercera categoría cuando se realice algún tipo de actividad comercial, industrial, de servicios o empresarial (Llave, 2018).

Estas actividades económicas provienen de la agrupación del capital y el trabajo

personal, de modo que el sujeto pasivo se encarga de manejar los recursos humanos y medios de producción con el propósito de participar en la producción o reparto de bienes y servicios, destacándose quienes realizan actividades extractivas, de comercio, de fabricación, de servicios, de construcción, de minería, entre otras (Rumín, 2017).

Entonces, se sabe que toda actividad o acción que genera beneficios está sujeto al impuesto sobre la renta según esta interpretación de la ley, al igual que cualquier otra forma de ingreso que pueda demostrarse que se ha originado en una fuente estable y legalmente reconocida, además teniendo expectativa de que continúe así; cabe precisar que como se impone a la actividad económica y no a la persona, y como tiene un efecto inmediato y tangible sobre la fuente de los ingresos, también puede llamarse "impuesto real" (Ortega y Pacherres, 2017).

Si bien las empresas deben contribuir al gasto público de manera equitativa y proporcional, sólo será posible cuando el resultado obtenido sea una utilidad y no una pérdida, de modo que tras la generación de beneficios, existen erogaciones que disminuyen los ingresos, aunque sólo se considera aquellas que resultan imprescindibles para que puedan desarrollar sus actividades, tratándose de costos, gastos o incluso, las inversiones en bienes de activo fijo (Pérez y Fol, 2017).

Por todo lo expuesto, esta investigación se justifica en su conveniencia para buscar describir cómo influyen los gastos incurridos (deducibles o no) en el impuesto a la renta de la constructora, con la finalidad de recomendar a la empresa considerar los establecido en la ley y reglamento del gravamen a la renta para deducir correctamente los gastos, del mismo modo dar a conocer los beneficios que brinda deducir consumos para definir el impuesto.

En lo teórico, este estudio organizó los datos de las fuentes que discuten las

deducciones fiscales y los impuestos sobre la renta, proporcionando un marco para entender lo que califica como una deducción fiscal y lo que no, qué porcentaje de los ingresos es imponible, y cómo se gravan los diversos tipos de ingresos.

En lo práctico, es importante porque permitirá que la empresa, pueda resolver sus problemas planteados, con el fin de lograr controlar mejor los consumos no deducibles y ampliar conocimientos sobre aquellos que sí permiten disminuir la base imponible pero que hasta el día de hoy desconocían, de modo que se gestionen los gastos de mejor manera a fin de obtener una mayor utilidad.

En lo metodológico, esta indagación contribuirá en el desarrollo de futuras investigaciones que apliquen las mismas variables de estudio o idénticas, puesto que permite conocer el efecto y a partir de ello se desarrollen estudios complementarios donde se aborden soluciones concretas o al menos se propongan, con el propósito de mejorar las decisiones financieras.

1.2. Formulación del Problema

¿Cuál es el efecto de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora, Trujillo, 2021?

1.3. Objetivos

La presente investigación tiene por objetivo general: Establecer el efecto de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa constructora, Trujillo, 2021. Asimismo, cuenta con los siguientes objetivos específicos: Analizar la situación tributaria en la empresa constructora, Trujillo, 2021; Describir el cumplimiento de requisitos en los gastos deducidos en la empresa constructora, Trujillo, 2021; Evaluar los gastos que fueron deducidos por la empresa constructora, Trujillo, 2021 y



Comparar el Impuesto a la Renta determinado antes y después de haber considerado los gastos deducibles y no deducibles, por la empresa constructora, Trujillo, 2021.

1.1. Hipótesis

Desde una óptica general, se establece la premisa de que los gastos deducibles y no deducibles tienen un efecto significativo, en la determinación del impuesto a la renta de la empresa la constructora, en el 2021.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

La actual investigación tiene un enfoque cuantitativo, pues comprende el análisis de datos numéricos; para ello se consideran los niveles de medición, ya sea: nominal, ordinal, de intervalo o de razones y proporciones (Sanchez et al., 2018). A su vez, Arispe et al. (2020) indica que, en tal enfoque lo más relevante es la cuantificación y medición, ya que mediante esta última se pueden alcanzar tendencias, establecer nuevas hipótesis y de tal forma diseñar teorías. Aunado a ello, en este enfoque los procesos se organizan de forma secuencian, de forma que, se pueda efectuar la corroboración de la hipótesis. De ello, en el presente estudio se consideró dicho enfoque ya que se centró en cuantificar la recopilación y el análisis de datos, a fin de comprobar la hipótesis general planteada.

Además, según el conocimiento perseguido el tipo de investigación es aplicada, pues es el campo en el cual la investigación de los problemas científicos se realiza con un fin práctico, aplicativo o pragmático (Sánchez et al., 2018). Considerado de tal naturaleza debido a que se enfoca en resolver alguna situación problemática que presenta la empresa la constructora.

Por otro lado, en base a la planificación en las mediciones o recolección de datos, el estudio es retrospectivo, a lo que Corona y Fonseca (2021), manifiestan que una investigación es retrospectiva para los estudios de casos y controles. Tomado en cuenta lo dicho, la investigación realizada buscó probar la hipótesis planteada y analizar la incidencia de los gastos deducible y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta.

Según el número de mediciones en un determinado tiempo, el estudio es transversal debido a que la recolección de datos se llevó a cabo en un determinado tiempo. Según Cvetkovic et al. (2021) el componente clave que define a este tipo de estudios es la

evaluación de un momento en concreto o específico, siendo que, estos pueden examinar la relación entre dos o más variables, siendo una interesante opción a fin de explorar vínculos de forma preliminar o en contextos de limitados recursos.

Asimismo, posee un estudio descriptivo, aludiendo al procedimiento cuando los datos que se recogen, se observan y se describen tal como se encuentra la situación real de la empresa, sin modificar el entorno; teniendo claro que el propósito es la explicación y descripción del problema investigado, más no las causas que lo originan Hernandez y Baptista (2018). Considerado así, porque se va a concretar rasgos del fenómeno de estudio, donde se basa en una problemática de la empresa la constructora.

Además, la investigación es de diseño no experimental; Hernandez y Baptista (2018) indican que una investigación es no experimental cuando los datos recolectados expresan la realidad y se evalúan sin influir artificialmente en ninguna variable. Por tal motivo, el estudio se consideró así porque las variables examinadas se estudiaron en su contexto original, sin que se intervenga en ellas con algún fin

A continuación, Ventura (2017) indica que la población es un conjunto de elementos que contienen ciertas características que se pretenden estudiar, mientras que la muestra es una herramienta útil mediante la cual el investigador selecciona las unidades de datos representativas que proporcionarán información sobre el objeto de estudio. En este caso, la población estuvo conformada por documentos e información contable tributaria de la empresa la constructora.; a su vez, la muestra abarca toda la documentación e información contable tributaria de la empresa la constructora de Trujillo, del año 2021. Se selecciona esta muestra bajo un muestreo no probabilístico por conveniencia, considerándose la documentación e información contable solo del 2021 por ser ese el periodo en el que se desarrolla la presente investigación.

Las técnicas de recolección de datos empleadas en la investigación, son las técnicas

de análisis documental y entrevista, con su instrumento denominado ficha de análisis documental y guía de entrevista, respectivamente. Ahora bien, Campos et al (2021) indican que, el análisis documental es una técnica que consiste en la identificación, recolección y examen de documentos relacionados con el acontecimiento o la situación en estudio. Y, sobre la entrevista Troncoso y Amaya (2017) señalan que, es la herramienta de recojo que posibilita la obtención de información. Este tipo de técnicas permite que el entrevistador la utilice con naturalidad, teniendo en cuenta que el fundamento de las habilidades pertinentes para efectuar una entrevista es el diálogo cotidiano de los individuos y para el fin investigativo la comunicación verbal diaria se entrena para la recabación e información de un tema. Ahora, respecto a los instrumentos, según Lázaro (2021) la guía de entrevista es el listado de interrogantes que diseña el investigador para preguntar al entrevistado; por otro lado, la ficha de análisis documental permitirá registrar la información recabada mediante las fuentes, siendo de utilidad ya que posibilitará acumular de manera ordenada los diversos datos importantes de tales fuentes, lo cual será de ayuda para un eficaz desarrollo eficiente del estudio, agregado a ello, la ficha de análisis documental será diseñada por el investigador permitiéndole agrupar los datos conforme a su conveniencia considerando el objeto de estudio.

Ahora sobre la confiabilidad del instrumento, hace referencia a la fiabilidad de las mediciones, o sea, si es posible conseguir iguales resultados si se volviera a efectuar el experimento con los mismos métodos y en iguales circunstancias. En consecuencia, los instrumentos han tenido que pasar por este filtro de confiabilidad a fin de determinar así su aplicabilidad en el contexto abarcado. Y, respecto a la validez, permite buscar que los hallazgos evidencien una imagen que sea lo más completa posible, transparente y representativa de la situación o realidad abarcada (Borjas, 2021).

El análisis de los datos recabados contempla unificar toda la información obtenida,

esquematzarla, sintetizarla y, por último, convertirla en un documento de simple accesibilidad. En palabras de Arispe et al. (2020), este es un proceso mediante el cual el investigador, valiéndose de la información que ya ha obtenido mediante la aplicación de sus técnicas e instrumentos, determina conclusiones respecto a la misma; es decir, un gran número de datos se examina y reduce a su punto mínimo para encontrarles sentido. Estas conclusiones a las que llega, sirven para cumplir con los objetivos plateados en su estudio, para ahondar respecto a un tema y para refutar o comprobar alguna teoría.

En cuanto al procedimiento de la presente investigación se llevará a cabo al interior de la empresa la constructora., que se hará de forma directa, empleándose los instrumentos con la finalidad de dar respuesta a las variables de estudio, los cuales son la ficha de análisis documental y la guía de entrevista, esta última será aplicada al gerente y contador de la empresa en estudio. Ahora, ello se ejecutó bajo los siguientes pasos: Con el fin de diagnosticar el estado actual del negocio, se entrevistó al gerente y contador de la empresa la constructora., para comprender los aspectos esenciales del proceso de cálculo del impuesto a la renta. A continuación, se solicitó documentos importantes como informes anuales, informes de gastos, informes de deducciones, etc. para su revisión y análisis. Sintetizaremos y analizaremos los documentos recopilados y los compararemos con lo especificado en las reglas de determinación del impuesto a la renta a fin de determinar la ocurrencia de algunos gastos que se consideran no deducibles.

En cuanto a las consideraciones éticas en las que se basa la investigación, se tiene a la no maleficencia, esto producto de que la investigación se llevó a cabo previa coordinación y respetando en todo momento la información proporcionada por la empresa la constructora.; también goza de autonomía, que radica en la capacidad intelectual del investigador para procesar y plasmar la información obtenida, manteniendo siempre los acuerdos pactados con la empresa; otra cuestión fue la justicia, denotando que durante el

desarrollo de la investigación se mantuvo un trato justo con los miembros de la empresa, es decir, no existieron desacuerdos o tratos discriminatorios; así también se tiene al manejo de fuentes de consulta, de modo que para esta investigación se emplearon citas bibliográficas, artículos y libros con el propósito de realizar un marco teórico de acuerdo a definiciones, métodos, técnicas, así como de trabajos previos que se relacionan al tema; además, está la claridad en los objetivos, puesto que estos fueron planteados de forma lógica y secuencial, con la intención de poder desarrollar las variables de estudio; aunado a ello, se tiene la honestidad, referido al nivel de transparencia durante el desarrollo de la investigación, en este sentido, se afirma que el tesista no falsificó los datos mostrados ni mucho menos tergiversó la información; por último, se tiene a la responsabilidad, pues esta investigación se desarrolló con los principios éticos y considerando todos los aspectos establecidos por la Universidad Privada del Norte.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

La empresa la constructora especializada en construcción de edificios, alquiler y arrendamiento de diferentes formas de maquinaria, equipos y bienes tangibles; venta de materiales de construcción; estas son las actividades principales de la empresa. El 20 de abril de 2019, se formó como Sociedad Anónima Cerrada bajo la jurisdicción del Registro de Empresas para el Comercio y la Industria.

3.1. Análisis de la situación tributaria de la empresa.

El análisis que se presenta a continuación es acerca de la determinación del impuesto a la renta del 2021, tomando en cuenta los gastos deducibles y no deducibles (sin reparos tributarios). La empresa presenta su declaración jurada anual dentro del periodo permitido por la administración tributaria, de forma que, para recabar dicha información se empleó como instrumento la ficha de análisis documental

Tabla 1

Determinación del Impuesto a la Renta 2021

Declaración de impuesto a la renta anual	Periodo 2021	Fecha de presentación	Fecha límite SUNAT
Utilidad antes de deducciones	1,003,472		
Gastos de representación	- 13,500		
Gastos recreativos	- 17,340		
Gastos administrativos	- 510,215		
Utilidad antes de adic. y deduc.	462,417		
Impuesto a la renta (29.5%)	- 136,413	30 de marzo 2022	01 de abril 2022
Impuesto por adiciones	-		
IR Modificado	-		
Pagos a cuenta	89,200		
Saldo por regularizar	-47,213		
Utilidad después de impuesto	326,004		

Nota. La presenta tabla muestra la determinación de la renta anual del periodo 2021, dentro de la fecha establecida por Sunat.

En la tabla 2 se muestra el estado de resultados de la empresa y corresponde al año 2021, antes de la presentación de la declaración jurada del Impuesto a la Renta.

Tabla 2*Resumen del Estado de Resultados 2021*

Denominación	Importe
Ingresos netos	S/. 3,002,556
(-) Costo computable	S/. 1,999,084
Renta bruta	S/. 1,003,472
(-) Gastos deducidos	S/. 541,055
Renta neta	S/. 462,417
Impuesto a la renta	S/. 136,413
Pagos a cuenta	S/. 89,200
IR por regularizar	S/. 47,213

Nota. La presente tabla muestra el estado de resultados del periodo 2021.

3.2. Descripción del cumplimiento de los requisitos de los gastos deducidos por la empresa

A continuación, se menciona la base legal para que los gastos incurridos puedan ser deducidos por la empresa. Algunos de ellos tienen límites (topes) y que la empresa investigada no tuvo en cuenta al momento de su deducción. En esta parte se considera los requisitos a cumplirse solo algunos de ellos, y que se debieron haber tomado en cuenta en el 2021 al momento de deducirlos y determinar el impuesto a la renta. Para obtener los datos respectivos se utilizó fichas de análisis documental.

Tabla 3

Requisitos para la deducción de gastos

BASE LEGAL	DESCRIPCIÓN
ART. 37. INCISO C.	Gastos por seguros.
ART. 37. INCISO LL.	Gastos recreativos, 0.5% de los ingresos netos con un tope de 40 UIT.
ART. 37. INCISO Q.	Gastos de representación, 0.5% de los ingresos brutos, con un tope de 40 UIT.
ART. 37. INCISO R.	Gastos por viáticos, hasta el doble de gastos concedidos por el gobierno central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.
ART. 37. INCISO Z.	Gastos derivados de boletas de ventas de contribuyentes inscritas en el nuevo Rus, hasta el 6% de los comprobantes acreditados para gasto, con un tope de 200 UIT.

Nota. Se presenta la base legal para la deducción de gastos.

Tabla 4

Deducción de gastos recreativos

Gastos recreativos	Ingresos	Importe
0.5% de ingresos netos	3,002,556	15,013
tope de 40 UIT		168,000
Importe deducido		17,340
Gasto deducible		15,013
Gasto no deducible		2,327

Nota. Se presenta la determinación del gasto deducible y no deducible al establecer el límite permitido.

Los gastos recreativos fueron de S/.17, 340.00 de los cuales el límite para su deducción es el 0.05% de los ingresos netos, el cual es de S/. 15,013.00, por este motivo la diferencia entre lo deducido y el límite corresponde a ser los gastos no deducibles.

Tabla 5

Deducción de gastos de representación

Gastos de representación	Ingresos	Importe
0.5% de ingresos brutos	1,003,472	5,017
tope de 40 UIT		168,000
Importe deducido		13,500
Gasto deducible		5,017
Gasto no deducible		8,483

Nota. Se presenta la determinación del gasto deducible y no deducible al establecer el límite permitido.

Los gastos representación fueron de S/.13, 500.00 de los cuales el límite para su deducción es el 0.05% de los ingresos netos, el cual es de S/. 5,017.00, por este motivo la diferencia entre lo deducido y el límite corresponde a ser los gastos no deducibles.

Tabla 6

Deducción de gastos con boletas de venta de contribuyentes del nuevo RUS

Base del cálculo	57,897
Gastos de boletas inscritas en el Nuevo RUS	6,335
Base 6%	3,474
Límite 200 UIT	840,000
Importe no deducible	2,861

Nota. Se presenta la deducción de gastos sustentados con boletas de venta por medio del artículo 37 de la LIR, inciso z.

Del total de gastos registrados con boletas de ventas de proveedores inscritos en el nuevo RUS, solo es permitido para fines de deducción el 6% de los comprobantes que, si tienen derecho a ser deducidos como costo y gasto para la empresa, de esta manera se determinó el importe de 2,861 como no deducible.

Tabla 7

Resumen de los gastos administrativos declarados por la empresa en 2021

Concepto	Importe
Gastos por viáticos	240,480
SCTR	20,000
Gastos por boletas	6,335
Salarios de gerentes	200,000
Energía eléctrica	5,000
Agua y desagüe	2,400
Alquiler de local	36,000
Total	510,215

Nota. Se presenta el resumen de los gastos administrativos declarados por la empresa en 2021

Tabla 8

Determinación total de gastos no deducibles

Gastos deducidos por la empresa		Gastos no deducibles tributariamente	Base legal
Gastos por viáticos	240,480	9,830	ART. 37. inciso r
SCTR	20,000		ART. 37. inciso c
Gastos de representación	13,500	8,483	ART. 37. inciso q
Gastos recreativos	17,340	2,327	ART. 37. inciso ll.
Gastos por boletas	6,335	2,861	ART. 37. inciso z.
Salarios de gerentes	200,000		ART. 37. inciso l.
Energía eléctrica	5,000		ART. 37. inciso g.
Agua y desagüe	2,400		ART. 37. inciso g.
Alquiler de local	36,000		ART. 37. inciso s.
Total	541,055	23,501	

Nota. Se presenta los gastos deducidos por la empresa, en el periodo que abarca la investigación

3.3. Evaluación de los gastos que fueron deducidos por la empresa.

Para desarrollar esta parte, se realizó entrevistas al Gerente y al Contador (Anexo 5) con el fin de recaudar información.

Tabla 9

Resumen de entrevista aplicada al contador y gerente.

Preguntas	Rpta. Del Contador	Rpta. Del Gerente
1. ¿Los gastos por viáticos en los que incurre la empresa son gastos deducibles para la fijación de su Impuesto a la renta?	Sí se consideran como conceptos deducibles, siempre que no excedan el límite.	Los viáticos sí son conceptos deducibles
2. ¿Los gastos de representación registrados cumplen con el límite aceptado por el Impuesto a la Renta?	El objetivo es no sobrepasar el límite, pero no siempre se logra	Sí, así lo estipulan los EEFF expuestos a gerencia
3. ¿Los gastos recreativos registrados cumplen con el límite aceptado por el Impuesto a la Renta?	Hay ocasiones donde nos excedemos con los gastos recreativos	Según lo manifestado a gerencia, hay excedentes de gastos recreativos
4. ¿Los gastos por boletas registrados cumplen con el límite aceptado por el Impuesto a la Renta?	Sí se respeta los límites establecidos, lo que sobrepasa no se deduce	Sí, este sí es un concepto deducible
5. ¿Los gastos deducibles de la empresa no suelen sobrepasar el límite establecido para ser considerados como tal?	Sí, hay ocasiones en la que sobrepasa el límite	Los EEFF que se exponen a gerencia reflejan que, en ocasiones, sí sobrepasan
6. ¿Los gastos personales son considerados gastos no deducibles?	Si, los gastos deben ser necesarios para cumplir con la deducibilidad.	El gasto realizado con mi familia no es considerados deducibles según IR.
7. ¿La empresa ha pagado intereses moratorios por incumplir el pago a tiempo de sus impuestos?	Si, se percibieron intereses por incumplir en cierta medida con la obligación sustancial.	Si, se pagaron intereses, debido al incumplimiento de fechas que determina SUNAT.
8. ¿Considera usted que las multas por intereses moratorios han generado pagos adicionales en perjuicio de la economía de la empresa?	Si, ya que la adición siempre va a perjudicar a la empresa en el cálculo del impuesto a la renta.	Es lógico que cualquier sanción afectaría a la empresa. En el cual se debe considera el análisis del registro de los comprobantes de pago.
9. ¿La empresa siempre verifica que todos los comprobantes de pago que recibe cumplan con los requisitos formales señalados en el reglamento?	Sí, se verifica pero hay ocasiones en las que no es detectado	Sí, el área de contabilidad se encarga de esa verificación
10. ¿Quién declara los impuestos tributarios de la empresa?	Las declaraciones son realizadas por parte del contador de la empresa.	El encargado de coordinar con su personal lograr el cumplimiento de todos los tributos.

Preguntas	Rpta. Del Contador	Rpta. Del Gerente
11. ¿Sabe de las penalidades de la Dirección Feudataria por utilizar consumos no deducibles?	No, se contó con una sanción por parte de la Administración.	No, hubo sanciones que afectaron a la empresa.
12. ¿Hubo reparos tributarios significativos que hayan disminuido el importe de la utilidad neta en la empresa?	Sí, dichas disminuciones están reflejadas en los EEFF	Según lo expuesto a gerencia, si los hubo

Nota. Se comparó las respuestas del contador con las del gerente.

Se presenta primero los gastos por viáticos deducidos por la empresa:

Tabla 10

Gastos por viáticos

Trabajadores	Número de días	Gasto Realizado	Límite	No deducible
Trabajador 1	50	30,000	32,000	
Trabajador 2	60	41,000	38,400	2,600
Trabajador 3	40	18,000	25,600	
Trabajador 4	30	15,000	19,200	
Trabajador 5	10	3,250	6,400	
Trabajador 6	40	28,930	25,600	3,330
Trabajador 7	40	22,000	25,600	
Trabajador 8	40	15,000	25,600	
Trabajador 9	50	25,000	32,000	
Trabajador 10	60	42,300	38,400	3,900
Total		240,480		9,830

Nota. La presente tabla muestra el límite máximo permitido en la deducción de gastos de viáticos

El límite que concede para la deducción de viáticos es el doble del monto concedido por el gobierno central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía, el cual es de S/. 640.00, por trabajador. Esto se muestra en la Tabla 11:

Tabla 11
Concepto base para la deducción de gastos por viáticos

Gastos deducibles	Descripción
Gastos de viáticos	Hasta el doble del monto concedido (320 x2= 640), por el gobierno central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía. Art. 37, inciso r).

Nota. Recogido de la Ley del Impuesto a la Renta

Enseguida se expone los gastos por boletas deducidos por la empresa:

Tabla 12
Registro de compras

Periodo	BI	IGV	Oper. no gravadas	Otros
Ene-19	9,800	1,764	1000	356
Feb-19	5,689	1,024	345	234
Mar-19	5,000	900	234	234
Abr-19	4,000	720	123	1234
May-19	2,000	360	546	213
Jun-19	1,000	180	123	678
Jul-19	1,200	216	456	123
Ago-19	4,366	786	233	345
Set-19	2,345	422	122	324
Oct-19	6,753	1,216	1223	1235
Nov-19	1,234	222	1234	125
Dic-19	5,678	1,022	2234	1234
	49,065	8,832	7,873	6,335

Nota. Se presenta el registro de compras, el cual contiene los gastos sustentados con boletas de ventas. El total imponible es S/. 49,065 más 8,832 = S/. 57,897

Del total de registro de compras, los importes contenidos en la columna de otros corresponden a boletas, lo cual establece un límite en su deducción, lo cual es presentado a continuación.

Del mismo modo se revisaron los gastos recreativos deducidos por la empresa.

Tabla 13*Descripción de los gastos recreativos*

Gastos recreativos	Importe
Compra de presentes por el día del padre y madre	7,400
Compra de insumos para evento por aniversario de la empresa	9,940
Total	17,340

Nota. Se presenta los gastos recreativos, los cuales cumplen con la generalidad, al estar destinado hacia todo el personal de la empresa.

Finalmente, se revisaron los gastos de representación deducidos por la empresa:

Tabla 14*Descripción de los gastos de representación*

Gastos de representación	Importe
Almuerzos con clientes	6,400
Hospedaje de clientes	4,600
Hospedaje durante reuniones con clientes	2,500
Total	13,500

Nota. Se presenta los gastos de representación, los cuales son necesarios para mantener una buena relación con los clientes de la empresa.

Tabla 15

Variación en la deducción de gastos

Concepto de Gastos	Importe deducido	Gastos no deducibles	Cambio en el monto deducible
Gastos por viáticos	240,480	9,830	230,650
SCTR	20,000	-	20,000
Gastos de representación	13,500	8,483	5,017
Gastos recreativos	17,340	2,327	15,013
Gastos por boletas	6,335	2,861	3,474
Salarios de gerentes	200,000		200,000
Energía eléctrica	5,000		5,000
Agua y desagüe	2,400		2,400
Alquiler de local	36,000		36,000
Total	541,055	23,501	517,554

Nota. Se presenta los cambios en la deducción de gastos

3.4 Comparar el Impuesto a la Renta determinado antes y después de haber considerado los gastos deducibles y no deducibles

Tabla 16

Efecto de los gastos deducibles y no deducibles en el estado de resultados

ESTADO DE RESULTADOS			
EMPRESA CONSTRUCTORA			
PERIODO 2021			
(EXPRESADO EN SOLES S/)			
ITEM	DECLARADO	MODIFICADO	Variación %
Ingreso Netos	3,002,556	3,002,556	
Costo del servicio	1,999,084	1,999,084	
Utilidad bruta	1,003,472	1,003,472	
Gastos de representación	-13,500	-13,500	
Gastos recreativos	-17,340	-17,340	
Gastos administrativos	-510,215	-510,215	
Utilidad antes de adic, y deduc.	462,417	462,417	
Adiciones y Deducciones		23,501	
Utilidad neta del ejercicio	462,417	485,918	
Impuesto a la renta (29.5%)	-136,413	-143,346	5.08%
Pagos a cuenta	89,200	89,200	
Saldo por Regularizar	-47,213	-54,146	
Utilidad neta	326,004	319,071	-2.13%

Nota. Se muestra cómo afecta los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta.

Si no se consideran adecuadamente los gastos deducibles, la base imponible para la determinación el impuesto a la renta será menor (S/. 136,413) que el determinado correctamente (S/. 143,346), de acuerdo a la base legal (Art. 37); es decir, se presenta un incremento del 5.08%. Así mismo, la utilidad neta correcta es S/. 319,071 (S/. 462,417 menos S/. 143,346), representando un 2.13% menos que la utilidad neta determinada con un registro inadecuado de los gastos deducibles.

Cuando se determinan gastos no deducibles, lo que la empresa debe realizar es el reparo del Impuesto a la Renta, debido a que ya presentó su declaración del periodo 2021, tal y como se presenta a continuación:

Tabla 17*Reparo tributario*

Reparo	Importe
Gastos no deducibles	23,501
Tasa del IR (29.5%)	6,933

Nota. Se muestra el impuesto a la renta por reparar.

Los gastos deducidos adecuadamente de acuerdo a la ley permiten reducir la base imponible del impuesto a la renta, sin embargo, la incorrecta aplicación de esta ocasiona que se realicen adiciones a la base del impuesto, incrementando así el impuesto a declarar, además, de la necesidad de realizar reparos tributarios, los cuales ocasionan multas.

Asimismo, los gastos no deducibles que reflejan un total de S/. 23, 501 representan diferencias permanentes por motivo que ocasionaron un reparo tributario, según el cual, se tuvo que determinar de forma correcta y según lo estipulado por la Ley del Impuesto a la Renta para discernir los gastos deducibles de los que no lo eran y/o cuál era el límite para considerar la deducibilidad del gasto.

El motivo por el que el reparo representa para la empresa constructora una diferencia permanente es que el mismo podría traer consigo una multa y dicho concepto según la aplicación del inciso c) del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, no cumple con el principio causalidad para ser considerado como un gasto deducible.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión.

Tomando en consideración a la hipótesis general de la presente investigación, según la cual los gastos deducibles y los no deducibles poseen una implicancia relevante al momento de determinar el Impuesto a la Renta de la empresa constructora, se acepta la validez de la misma; dado que, luego de haber analizado a detalle los conceptos que la empresa consideró deducibles en su declaración anual de impuestos, sí se hallaron diferencias respecto a lo que se declaró a la administración tributaria, generando un reparo tributario y un mayor impuesto a pagar.

Asimismo, también se percibieron ciertas limitaciones en la ejecución del presente estudio, debido en mayor parte a que las investigaciones precedentes respecto a los gastos deducibles y no deducibles, llevaban una antigüedad mayor a 3 años e incluían conceptos que, por la actualización de las leyes, ya no se incluyen.

Respecto al análisis de la situación tributaria de la empresa constructora, la misma determinó que para el año 2021 la base gravable ascendió a S/. 462,417, siendo de S/. 136,413 el Impuesto a la Renta. Esta situación guarda concordancia con lo expresado por Asenjo (2017), quien señala que en la actualidad es común que se presenten problemas con la deducibilidad y determinación de los impuestos, provocados principalmente por discrepancias entre las reglas internacionales de contabilidad y las leyes internas. Es por ello que, algunas empresas se ven obligadas a ajustar la información de sus estados financieros para evitar percances con la Administración Tributaria.

En lo referente a describir el cumplimiento de requisitos en los gastos deducidos en la empresa objeto de estudio, se realizó una revisión profunda del artículo 37 de la LIR, donde queda estipulado el límite que deben tener los

conceptos deducibles. Se determinó entonces que del total de gastos recreativos reconocidos (S/17,340), solo S/. 2,327 se reconocen como gasto deducible, resultando una diferencia por reconocer de S/. 15,013. En cuanto al gasto de representación, el mismo no debe pasar el 0.5% de los ingresos brutos, por lo que los S/. 13,500 declarados estuvieron bien reconocidos. No obstante, en los gastos sustentados con boletas del nuevo RUS, se reconoció en un principio una deducción de S/. 6,335, pero en base a lo reglamentado, sólo contó como deducible S/. 3,474, por lo que se debió regularizar la diferencia y consignar una adición de S/. 2,861. Todo ello pone en evidencia que aún hay desconocimiento de la legislación tributaria, sobre todo de la LIR, tal y como afirman Ramos et al (2022), cuando atribuyen el incorrecto reconocimiento y deducción de gastos al escaso conocimiento de las normas fiscales, así como a la carencia de políticas de control y verificación.

Asimismo, en cuanto a evaluar los gastos que la empresa reconoció como deducibles; se aplicó una entrevista de 12 interrogantes, dirigida al gerente y al contador. En ella, ambos señalaron que en ocasiones los gastos por viáticos, recreativos, de representación y por boletas sobrepasan el límite de deducibilidad. Acerca de los gastos por viáticos, se conoció que son 3 los trabajadores a quienes se les entrega y que este concepto excede el límite de deducibilidad por un monto de S/. 9,830 en total. Asimismo, mencionaron que las adiciones y reparos tributarios perjudican a la empresa al tener que pagar un monto mayor por el impuesto, generando multas y sanciones; además del pago de intereses por mora en el cumplimiento de fechas que estipula SUNAT. Es así que, tal y como señala Sánchez (2019), muchas veces las empresas toman en cuenta los estándares generales para la deducción de los gastos, sin realizar un análisis más profundo; por lo que hay

circunstancias donde los gastos se reconocen como deducibles cuando en realidad no lo son.

Para conocer el efecto que tuvo la correcta determinación de los gastos deducibles y no deducibles fue preciso realizar un análisis documental del estado de resultados de la empresa constructora. Según lo declarado, la utilidad después de deducciones fue de S/. 462,417, aplicando a este monto el IR resultó de S/. 136,413, no obstante, en vista de que no se tomó en cuenta los límites (topes) que se debe considerar para algunos gastos deducibles, según el Art. 347 de la Ley del Impuesto a la Renta, es decir, los gastos que sobrepasan los respectivos límites, se debe adicionar S/. 23,501, teniendo como base imponible tributaria S/. 485,918 y una nueva determinación del IR de S/. 14,346, representando un aumento del 5.08%. Asimismo, la utilidad neta correcta es ahora S/. 319,071 (S/. 462,417 menos S/. 143,346), representando un 2.13% menos que la anterior (S/.326,004). Estos resultados corroboran lo mencionado por Grados (2018) quien señala que la incorrecta determinación de gastos deducibles y no deducibles obliga a las empresas a reformular sus finanzas, ocasionando un mayor pago del Impuesto a la Renta, una disminución de las utilidades y un impacto negativo en el flujo de efectivo de la empresa.

4.2 Conclusiones

- Se estableció que, el efecto que tuvieron los gastos deducibles y no deducibles en la empresa se vio reflejado en la situación económica, contable y tributaria de la misma. Económicamente, el no reconocer correctamente la deducibilidad de un gasto tajo consigo reparos tributarios que afectaron las utilidades. Contablemente, el reconocer un gasto como deducible cuando no lo fue y viceversa, conllevó a una mala determinación del Impuesto a la Renta; y tributariamente, la empresa fue objeto de reparos tributarios por parte de la Administración Tributaria.
- Se analizó la situación tributaria de la empresa, el cual reflejó que, si bien ésta demostró ser rentable y tener un buen nivel de utilidades; para el periodo 2021, es adecuada pues no presentó ninguna notificación con relación al impuesto de la renta, se demostró que cumplen con su declaración y pagos a cuenta, dentro de las fechas establecidas.
- Respecto al cumplimiento de los requisitos que establece la Ley del Impuesto a la Renta para considerar a un gasto como deducible o no, se evidencia que el personal contable posee un limitado conocimiento de la legislación tributaria peruana, no sólo para reconocer los consumos efectuados bajo el principio de causalidad, sino que pasan por alto los topes que establece la LIR en su artículo 37. Se concluye por lo tanto que, debido al desconocimiento de la normativa legal de los gastos deducibles y no deducibles, se presentaron gastos que, pese a no cumplir los requisitos para ser considerados como tal, fueron considerados así y viceversa; lo cual repercute en la disminución de las utilidades y en los márgenes de rentabilidad que obtuvo durante dicho periodo.

- Se evaluó la información brindada acerca de los gastos deducidos, el contador y el gerente de la empresa dieron respuestas bastante generalizadas en la entrevista, aunque coinciden en que las adiciones y reparos son un problema latente, que ha predispuesto a desembolsar más dinero por el impuesto mismo y por las multas aplicadas por SUNAT por incumplimiento del cronograma de pagos. Asimismo, se concluye que la entidad presenta una escasa capacidad de gestión de la deducibilidad de los gastos.
- Se comparó la determinación del impuesto a la renta reconociendo adecuadamente y no también, los gastos deducibles y no deducibles en el estado de resultados de la empresa constructora. El efecto fue un Impuesto a la Renta incrementado y que se tuvo que regularizarse. Antes de la realización de los reparos tributarios, la empresa había determinado un Impuesto a la Renta de S/. 136,413; más con posterioridad a dichos reparos, este impuesto aumentó a S/. 143,346, es decir, hubo una variación porcentual de 5.08%. Además, al pagar un mayor impuesto, la utilidad neta también se vio reducida de S/. 326,004; que fue lo que la empresa declaró en 2021 a S/. 319,071, que es el monto real que debió declarar; es decir, tuvo una disminución del 2.13%

Referencias

- Albarracín, T. (2022). Algunos apuntes sobre la deducción de gastos de responsabilidad social para efectos del Impuesto a la Renta. *Forseti*, 11(15).
<https://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1764>
- Alcantara Oyola, R. F. (2020). *Los reparos tributarios y la gestión financiera en las empresas de transporte de carga*. Peru: Univercidad Nacional del Callao.
- Arispe, C. M., Yangali, J. S., Guerrero, M. A., Lozada, O., Acuña, Alan, L., y Arellano, C. (2020). *La investigación científica. Una aproximación para los estudios de posgrado*. UIDE Guayaquil. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4310>
- Arroba, I., y Vistin, S. (2019). Gastos no deducible y su efecto en la base imponible del Impuesto a la Renta. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*.
- Asenjo, J. A. (2017). *Implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta empresarial del negocio unipersonal grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015. (Tesis para optar por el título de contador público)*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/9790/asenjomu%c3%b1oz_jerson.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baptiste, M. (2020). Los requisitos generales para la deducibilidad de gastos en el impuesto sobre la renta: causalidad, necesidad y proporcionalidad. *Revista de Derecho Fiscal*, N° 16 Pag. 75-87.
- Borjas, J. E. (2021). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Trascender, contabilidad y gestión*, 5(15).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-63882020000300079&script=sci_arttext
- Campos, A. A., Hernández, M. A., y Aniceto, P. F. (2021). Análisis documental del

concepto estrategias de aprendizaje aplicado en el contexto universitario.

Psicumex, 11.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-

59362021000100117

Castro, M., García, R., López, H., y Martínez, R. (2021). *Practicum Fiscal 2021*.

ARANZADI/CIVITAS.

https://www.google.com.pe/books/edition/Practicum_Fiscal_2021/xDc0EAAA

QBAJ?hl=es-419&gbpv=0

Corona , L., y Fonseca , M. (2021). Acerca del caracter retrospectivo o prospectivo en la

investigacion cientefica. *Revista Electronica*, 9(2).

<https://www.redalyc.org/journal/1800/180068639021/html/>

Cvetkovic, A., Maguiña, J., Soto, A., Lama, J., y Correa, L. (2021). Estudios

transversales. *Revista de la Facultad de Medicina Humana*, 21(1), 164-170.

<http://www.scielo.org.pe/pdf/rfmh/v21n1/2308-0531-rfmh-21-01-179.pdf>

Escudero, S. (2021). ¿Principio o estándar de prueba?: El entendimiento del Tribunal

Fiscal sobre la fehaciencia en la deducción de los gastos del Impuesto a la Renta

de tercera categoría de sujetos domiciliados durante los años 2015-2018. *Revista*

Derecho & Sociedad(56).

[https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE+inPlanOnly:1+fulltext_in_plan:1+](https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE+inPlanOnly:1+fulltext_in_plan:1+content_type:4/deducci%C3%B3n+de+gastos/vid/principio-estandar-prueba-entendimiento-876227199)

[content_type:4/deducci%C3%B3n+de+gastos/vid/principio-estandar-prueba-](https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE+inPlanOnly:1+fulltext_in_plan:1+content_type:4/deducci%C3%B3n+de+gastos/vid/principio-estandar-prueba-entendimiento-876227199)

[entendimiento-876227199](https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE+inPlanOnly:1+fulltext_in_plan:1+content_type:4/deducci%C3%B3n+de+gastos/vid/principio-estandar-prueba-entendimiento-876227199)

- Ferrel Rojas, E. E., y Ríos Correa, J. S. (2020). Las diferencias permanentes generadas por los gastos no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa B & B Agroexportaciones SAC en Lima 2018. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte].
<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/23507>
- Grados, G. (2018). *Los gastos no deducibles y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: A&L Moda S.A.C. Chimbote, 2015.* Chimbote: Universidad Católica los Angeles Chimbote.
- Hernandez, C., y Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación.* México D.F., México: Mc Graw Hill Education.
- Illescas, R. (2018). Costos y gastos deducibles en el impuesto sobre la renta: Caso Nicaragua. *Revista Científica Electrónica de Ciencias Gerenciales* (39), 80-100.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7167691>
- Lázaro R. (2021). *Entrevistas estructuradas, semi-estructuradas y libres. Análisis de contenido.* En Tejero, J.M. (ed.). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario* (65-83). UCLM.
- Leal, F., y Heitor, C. (2019). Income tax on PGBL and VGBL pension plans: analysis of progressive and regressive forms of taxation. *Revista Brasileira de gestao de negocios*, 23(2), 17. <https://rbgn.fecap.br/RBGN/article/view/4103/pdf>
- Llave, I. (2018). El impuesto a la renta y los gastos deducibles para los contribuyentes con renta de quinta categoría: Perú. *QUIPUKAMAYOC*, 26(52), 11-17.
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/15526/13544>

- Machuca, M. (2017). *Análisis del impuesto a la renta y la cultura tributaria de los contribuyentes en el Ecuador*. Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Machala, Ecuador.
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11683/1/ECUACE-2017-AE-CD00239.pdf>
- Martinez, D., Yañez, K. L., y Rugel, C. A. (2019). Los gastos no deducibles y su efecto en la determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Ruba S.A. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*.
<https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/impuesto-renta-rubasa.html>
- Merizalde, K. (2017). *Análisis de los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria*. Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Morales, D. (2019). *Análisis sobre la incidencia tributaria de la deducibilidad del gasto publicidad para las compañías ecuatorianas que producen y preparan alimentos con contenido hiperprocesado*. Tesis de pregrado, Ecuador.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6842/1/T2923-MPTFI-Morales-Analisis.pdf>
- Ortega, R., y Pacherras, A. (2017). *Impuesto de Renta de Tercera Categoría 2015- 2016*. Lima - Perú: Editorial Tinco.
- Pérez, J., y Fol, R. (2017). *Análisis integral de las deducciones* (Tercera ed.). Tax Editores Unidos. <https://elibro.net/es/ereader/bibsipan/40276>
- Picon, J. (2017). *Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la SUNATO lo perdí yo...?*. Lima - Perú: Dogma Ediciones.

- Ramos , E., Tacilia, L., y Alburqueque, C. (2022). Los gastos deducibles y no deducibles como factor de cumplimiento de las obligaciones tributarias en empresas del sector agrícola en Perú. *Cofin Habana*, 16(2).
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2073-60612022000200009
- Ramos, B., y Martinez, S. (2020). Requisitos de admisibilidad del impuesto a la renta tercera categoría y restricción para la deducción de los gastos. *Revista Científica Valor Contable*, 7(1).
https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_vc/article/view/1390
- Ramos, E. V., Tacilla, L. J., y Alburqueque, C. I. (2021). Los gastos deducibles y no deducibles como factor de cumplimiento de las obligaciones tributarias en empresas del sector agrícola en Perú. *Scielo*, 16(2).
<http://scielo.sld.cu/pdf/cofin/v16n2/2073-6061-cofin-16-02-e9.pdf>
- Recio, R., Medina, A., Gonzalez, L., y Llamas, B. (2018). *Sistemas financieros y fiscales y su impacto en las organizaciones*. Mexico: Casia Creaciones Sa.
https://www.cucea.udg.mx/sites/default/files/documentos/adjuntos_pagina/estrategia_de_operacion_e_inversion_y_el_desempeno_financiero_del_sector_de_la_comunicacion_en_mexico._2018.pdf
- Rios Flores, E. (2021). Los gastos no deducibles y la regulación contable de las empresas del régimen MYPE tributario del Distrito de Huánuco, período 2018. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán].
<https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/7242>

Ruiz, C., y Ruiz, V. (2020). Los gastos no deducibles en la empresa de Transportes

Atlantic International Busines S.A.C. en el año 2019. Trujillo: Universidad

Privada del Norte.

[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24662/GALARRETA%2c](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24662/GALARRETA%2c%20CARLOS-)

[%20CARLOS-](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24662/GALARRETA%2c%20CARLOS-)

[GALARRETA%2c%20VANESSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24662/GALARRETA%2c%20VANESSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rumín, J. M. (2017). *Fiscalidad y Tributación* (Tercera ed.). Interconsulting Bureau-ICB.

<https://elibro.net/es/ereader/bibsipan/117585>

Saldaña, L., Yupanqui, O., Tejada, J., Montoya, V., Alvares, R., & Ramirez, E. (2022).

Gastos deducibles y principios de lo devengado y causalidad en la determinación de la renta neta empresarial peruana. *Revista Ciencia Norandina*, Vol 5(1), pag. 27-

38.

Sanchez, H., Reyes, C., y Mejia, K. (2018). *Manual de términos en investigación*. Lima:

Universidad Ricardo Palma. [https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-](https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf)

[manual-de-terminos-en-investigacion.pdf](https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf)

Sánchez, D. (2019). Análisis de gastos para mejorar la rentabilidad de la empresa

servicios y Comercialización Rivera SAC 2017. Pimentel - Perú: Universidad

Señor de Sipán.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6136/S%C3%A1nc>

[hez%20Montalvo%20Diana%20Carolina.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6136/S%C3%A1nc)

Troncoso, C., y Amaya, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos

cualitativos en investigación de salud. *Revista Facultad de Medicina*, 65(2), 329-

332. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(4). Obtenido de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-

34662017000400014

Yanarico, M., Calsin, S., y Calizaya, Y. (2021). Planeamiento tributario y determinación del impuesto a la renta en las empresas textiles de la ciudad de Arequipa, caso artexsurle E.I.R.L., periodo 2020. *Revista Multidisciplinar Ciencia Latina*, 5(6), 11770-11785.

Anexos

ANEXO 1: Matriz de consistencia

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “Los gastos deducibles y no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de CONSTRUCTORA. Trujillo, 2021”

NOMBRE: Tali Marilu Bouby Herrera

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
¿Cuál es el efecto de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Constructora, Trujillo, 2021?	Los gastos deducibles y no deducibles tienen efecto significativo en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Constructora, Trujillo, 2021.	OBJETIVO GENERAL: Establecer el efecto de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la Constructora, Trujillo, 2021.	VARIABLE INDEPENDIENTE: Gastos deducibles y no deducibles	Enfoque de Investigación: Cuantitativo Tipo de Investigación: Aplicada, Retrospectiva, Transversal y Descriptivo Diseño de investigación: No Experimental Técnica: Entrevista y Análisis Documental	POBLACIÓN: documentos e información contable tributaria de la empresa Constructora de Trujillo MUESTRA: Información contable tributaria de la empresa Constructora de Trujillo, 2021
		OBJETIVOS ESPECÍFICOS: <ul style="list-style-type: none"> Analizar la situación tributaria en la empresa Constructora, Trujillo 2021 Describir el cumplimiento de requisitos en los gastos deducidos en la empresa Constructora, Trujillo 2021. Evaluar los gastos que fueron deducidos por la empresa Constructora, Trujillo 2021 Comparar el Impuesto a la Renta determinado antes y después de haber considerado los gastos deducibles y no deducibles, por la empresa Constructora, Trujillo, 2021. 	VARIABLE DEPENDIENTE: Impuesto a la renta	Instrumento: La Guía de Entrevista y Ficha de Análisis Documental.	



ANEXO 2: Matriz de Operacionalización de Variables

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Los gastos deducibles y no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta Constructora, Trujillo, 2021

NOMBRES: Tali Marilu Bouby Herrera

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE: Gastos deducibles y no deducibles	Los gastos deducibles deben dar observancia a lo concerniente al impuesto a la renta, el principio de causalidad y los parámetros de generalidad y razonabilidad, de forma que todo gasto debe ser relevante a fin de generar y conservar la fuente productora de renta, además de mantener vinculación con las actuaciones ejecutadas por la empresa, las mismas que están demostradas en la ficha del registro único del contribuyente (Ramos et al., 2021). Y los gastos no deducibles son aquellos gastos que están sobre los límites autorizados (Ramos y Martínez, 2020).	Aquel que comprende los métodos y procedimientos empleados por una empresa para lograr ver su situación tributaria y registro contables.	Gastos deducibles	Gastos por viáticos	Nominal
				Gastos de representación	
				Gastos recreativos	
				Gastos por boletas	
			Gastos no deducibles	Gastos con límite	
VARIABLE DEPENDIENTE: Impuesto a la renta	El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es aquel que se determina de forma anual, abarca las actividades industriales, comerciales y/o de servicios, además dicho impuesto grava el ingreso que se obtiene durante el ejercicio y para tal cálculo resulta importante deducir todos los gastos necesarios a fin de conservar dicha fuente de renta (Yanarico et al., 2021).	Es la información brindada por la empresa, teniendo en cuenta la renta imponible.	Renta neta imponible	Determinación de la renta neta imponible	Razón

ANEXO 3: Matriz de Instrumento

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Los gastos deducibles y no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de Constructora, Trujillo, 2021

NOMBRES: Tali Marilu Bouby Herrera

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS
VARIABLE INDEPENDIENTE: Gastos deducibles y no deducibles	Gastos deducibles	Gastos por viáticos	1. ¿Los gastos por viáticos en los que incurre la empresa son gastos deducibles para la fijación de su Impuesto a la renta?
		Gastos de representación	2. ¿Los gastos de representación registrados cumplen con el límite aceptado por el Impuesto a la Renta?
		Gastos recreativos	3. ¿Los gastos recreativos registrados cumplen con el límite aceptado por el Impuesto a la Renta?
		Gastos por boletas	4. ¿Los gastos por boletas registrados cumplen con el límite aceptado por el Impuesto a la Renta?
	Gastos no deducibles	Gastos limitados	5. ¿Los gastos deducibles de la empresa no suelen sobrepasar el límite establecido para ser considerados como tal?
		Gastos personales	6. ¿Los gastos personales son considerados gastos no deducibles?
		Intereses moratorios	7. ¿La empresa ha pagado intereses moratorios por incumplir el pago a tiempo de sus impuestos?
		Multas	8. ¿Considera usted que las multas por intereses moratorios han generado pagos adicionales en perjuicio de la economía de la empresa?
		Gastos sin comprobantes de pago	9. ¿La empresa siempre verifica que todos los comprobantes de pago que recibe cumplan con los requisitos formales señalados en el reglamento?
VARIABLE DEPENDIENTE: Impuesto a la renta	Renta neta imponible	Determinación de la renta neta imponible	10. ¿Quién declara los impuestos tributarios de la empresa? 11. ¿Sabe de las penalidades de la Dirección Feudataria por utilizar consumos no deducibles? 12. ¿Hubo reparos tributarios significativos que hayan disminuido el importe de la utilidad neta en la empresa?

ANEXO 4: Ficha de Análisis Documental de documentos contables y tributarios

Ficha de Análisis Documental				
Nombre de la empresa: CONSTRUCTORA				
Fecha de aplicación: 10/06/2021				
Documentos de la empresa analizados:				
Documentos	Tiene		Se revisó	
	Sí	No	Sí	No
Registro de Compras	X		X	
Boletas de Venta	X		X	
Declaraciones Mensuales y Anual	X		X	
Comprobantes de periodo pago del 2021	X		X	
Estado de resultados del periodo 2021	X		X	
Estado de Situación Financiera del periodo 2021	X		X	

ANEXO 5: Entrevista dirigida al Gerente y al Contador

1. ¿Los gastos por viáticos en los que incurre la empresa son gastos deducibles para la fijación de su Impuesto a la renta?
2. ¿Los gastos de representación registrados cumplen con el límite aceptado por el Impuesto a la Renta?
3. ¿Los gastos recreativos registrados cumplen con el límite aceptado por el Impuesto a la Renta?
4. ¿Los gastos por boletas registrados cumplen con el límite aceptado por el Impuesto a la Renta?
5. ¿Los gastos deducibles de la empresa no suelen sobrepasar el límite establecido para ser considerados como tal?
6. ¿Los gastos personales son considerados gastos no deducibles?
7. ¿La empresa ha pagado intereses moratorios por incumplir el pago a tiempo de sus impuestos?
8. ¿Considera usted que las multas por intereses moratorios han generado pagos adicionales en perjuicio de la economía de la empresa?
9. ¿La empresa siempre verifica que todos los comprobantes de pago que recibe cumplan con los requisitos formales señalados en el reglamento?
10. ¿Quién declara los impuestos tributarios de la empresa?
11. ¿Sabe de las penalidades de la Dirección Feudataria por utilizar consumos no deducibles?
12. ¿Hubo reparos tributarios significativos que hayan disminuido el importe de la utilidad neta en la empresa?

ANEXO 6: Matriz de Validación de Expertos

Título de la investigación:	“Los gastos deducibles y no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Constructora, Trujillo, 2021”		
Línea de investigación:	Desarrollo sostenible y Gestión empresarial		
Apellidos y nombres del experto:	Yépez Pretel Nidia Erlinda		
El instrumento de medición pertenece a la variable:	Gastos deducibles y no deducibles e Impto. a la Renta		

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “x” en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la medición sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tiene un sentido coherente y no están segadas?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño de los instrumentos de medición facilitara el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de repuestas del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿el instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		

Sugerencias:

Es aplicable

Nombre completo: Nidia Erlinda Yopez Pretel
DNI:18102275
Especialidad y Grado: Maestra en Auditoria



Ing. CPD. Nidia Erlinda Yopez Pretel
MAT. 06-693

Nuevo Chimbote, Octubre 2021

Firma del experto